

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO No. 151
De 19 de Diciembre de 2024



Que crea la Oficina de Equiparación de Oportunidades e Igualdad de Género

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 19 dispone que no habrá fueros o privilegios ni discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideologías políticas;

Que la Ley 4 de 29 de enero de 1999, por la cual se instituye la igualdad de oportunidades para las mujeres, tiene como objetivo el desarrollo de políticas públicas contra la discriminación de las mujeres creando mecanismos institucionales y generando los procedimientos para su implementación;

Que a través del Decreto Ejecutivo No.53 de 25 de junio de 2002, por el cual se reglamenta la Ley 4 de 29 de enero de 1999, así como el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.56 del 23 de julio de 2008, que reglamenta el numeral 24 del artículo 13 de la Ley 23 de 28 de junio de 2007, se crean, en todas las instancias de gobierno, instituciones autónomas y semiautónomas, los organismos especializados para promover las políticas de igualdad de oportunidades para mujeres, así como las oficinas de Equiparación de oportunidades;

Que a través de la Ley 42 de 27 de agosto de 1999, modificada por la Ley 15 de 31 de mayo de 2016, el Estado estableció las bases jurídicas destinadas a adoptar las medidas necesarias para la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, garantizándoles salud, educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura, así como vida familiar y comunitaria;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el firme compromiso de implementar de manera óptima las políticas públicas de esta administración, por lo que considera oportuno reestructurar y actualizar el Decreto Ejecutivo No. 161 de 21 de diciembre de 2021 que crea la Oficina de Equiparación de Oportunidades de este Ministerio;

Que se propone la creación de una nueva Oficina de Equiparación de Oportunidades e Igualdad de Género con el objetivo de fortalecer las acciones del Ministerio en materia de igualdad y de garantizar un enfoque más integral en la promoción de oportunidades para todos;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, considera fundamental crear dentro de su estructura organizativa, la Oficina de Equiparación de Oportunidades e Igualdad de Género a nivel de coordinador adscrita al despacho superior, y que esta sea la responsable de coordinar las acciones integrales de equiparación de oportunidades y género a beneficio de todo el personal de la institución y de nuestros usuarios,

DECRETA:

Artículo 1. Crear la Oficina de Equiparación de Oportunidades e Igualdad de Género, a nivel asesor con dependencia jerárquica y adscrita al Despacho Superior, a quien reportará lo actuado en base a los objetivos establecidos en el presente Decreto Ejecutivo y el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Equiparación de Oportunidades e Igualdad de Género.

Artículo 2. La Oficina de Equiparación de Oportunidades e Igualdad de Género, contará con un Jefe (a), una trabajador (a) social, un psicólogo (a) y un secretario (a). Este personal podrá ser ampliado en base a la naturaleza y necesidades de cada Institución.

Artículo 3. La Oficina de Equiparación de Oportunidades e Igualdad de Género, tendrá la tarea de diseñar, promocionar y ejecutar las políticas de igualdad de género y de inclusión social para las personas con discapacidad en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4. La Oficina de Equiparación de Oportunidades e Igualdad de Género tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a todas las direcciones y unidades administrativas y operativas del Ministerio en sus procesos de planificación en los temas de género y discapacidad e implementar los principios de la inclusión social para los servidores públicos con discapacidad.
2. Promover las coordinaciones interinstitucionales para garantizar la transversalización del enfoque de género y la integración de las personas con alguna discapacidad en el Ministerio y sus dependencias.
3. Identificar los diferentes proyectos que se puedan implementar con relación a la equidad e igualdad de oportunidades respetando los derechos humanos en los temas de género y discapacidad.
4. Mantener la elaboración y ejecución de un plan para la aplicación de la equidad e igualdad de oportunidades en materia de discapacidad y género.
5. Impulsar capacitaciones con la finalidad de desarrollar una cultura de respeto por los derechos humanos y la equidad e igualdad de oportunidades en materia de género y de las personas con discapacidad.
6. Fomentar el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
7. Facilitar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de igualdad y equidad de los derechos de las mujeres y la discapacidad, a través de recomendaciones que faciliten su desarrollo.
8. Mantener recopilados los datos y estadísticas que nos permitan conocer la realidad en cuanto al género y discapacidad en el Ministerio.
9. Participar en comisiones relacionadas con la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad, y otras relacionadas a los derechos de las mujeres y género.
10. Mantener comunicación permanente con distintas organizaciones no gubernamentales, así como con instituciones públicas relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos en general, en especial la temática de género y discapacidad.
11. Vigilar que las instalaciones del Ministerio y sus diferentes direcciones, departamentos u oficinas cuenten con los accesos requeridos para las personas con discapacidad.

Artículo 5. Establecer que corresponde a la Oficina de Equiparación de Oportunidades e Igualdad de Género, presentar al Despacho Superior el “Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Equiparación de Oportunidades e Igualdad de Género”.

Artículo 6. El Ministerio de Relaciones Exteriores, adoptará las reformas jurídicas y administrativas para el desarrollo de la estructura y funcionamiento de la Oficina de Equiparación de Oportunidades e Igualdad de Género.




Artículo 7. El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No. 161 de 21 de diciembre de 2021.


Artículo 8. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 28 de 7 de julio de 1999; Ley 4 de 29 de enero de 1999, Ley 42 de 27 de agosto de 1999;; Decreto Ejecutivo No. 53 de 25 de junio de 2002, Decreto Ejecutivo No.56 de 23 de julio de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 367 de 17 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *diecinueve* días (19) del mes de *Diciembre* del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


JAVIER EDUARDO MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

